



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/40
30 de enero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Temas 82 y 18 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Comisión Política Especial
y de Descolonización (Cuarta Comisión) (A/49/624)]

49/40. Actividades de los intereses extranjeros,
económicos y de otro tipo, que constituyen
un obstáculo para la aplicación de la
Declaración sobre la concesión de la
independencia a los países y pueblos
coloniales en los territorios bajo
dominación colonial

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial",

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo al tema 1/,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figuran la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas sus demás resoluciones sobre el tema, incluida en particular la resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, en la que se aprobó el Plan de Acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo 2/,

1/ A/49/23 (Part III), cap. IV.

2/ Véase A/46/634/Rev.1.

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios que administran y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra los abusos,

Reafirmando también que las actividades económicas o de otra índole que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y entorpecen los esfuerzos encaminados a la eliminación del colonialismo constituyen una violación directa de los derechos de los habitantes, así como de los principios enunciados en la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Reafirmando además que los recursos naturales constituyen el patrimonio de las poblaciones autóctonas de los territorios coloniales y no autónomos,

Preocupada por las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otra índole, que explotan los recursos naturales y humanos de los territorios no autónomos en detrimento de los intereses de sus habitantes, privándolos de su derecho a controlar la riqueza de sus países,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, y de las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad de Africana, el Foro del Pacífico Meridional y la Comunidad del Caribe,

1. Reafirma el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos a la libre determinación y a la independencia y al disfrute de los recursos naturales de sus territorios, así como su derecho a disponer de esos recursos como más les convenga;

2. Reitera que la Potencia administradora que prive a los pueblos coloniales de los territorios no autónomos del ejercicio de sus legítimos derechos sobre sus recursos naturales o que subordine los derechos e intereses de esos pueblos a los intereses económicos y financieros extranjeros incumple las solemnes obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

3. Reafirma su preocupación por las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otra índole, que siguen explotando los recursos naturales que constituyen el patrimonio de las poblaciones autóctonas de los territorios coloniales y no autónomos del Caribe, del Pacífico y de otras regiones, así como sus recursos humanos, en detrimento de sus intereses, y de esa forma privan a esos pueblos de su derecho a controlar los recursos de sus territorios e impiden que satisfagan sus legítimas aspiraciones a la libre determinación y la independencia;

4. Condena las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en los territorios coloniales y no autónomos, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV), y para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo;

5. Exhorta una vez más a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a sus nacionales y las sociedades constituidas bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios coloniales y no autónomos en detrimento de los intereses de los habitantes de esos territorios a fin de poner término a las

actividades de esas empresas y de impedir nuevas inversiones que sean contrarias a los intereses de los habitantes de esos territorios;

6. Reitera que la explotación y el saqueo de los recursos marinos y demás recursos naturales de los territorios coloniales y no autónomos por parte de intereses económicos extranjeros, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, constituyen una amenaza a la integridad y la prosperidad de esos territorios;

7. Invita a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tomen las medidas posibles para asegurar que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos sobre sus recursos naturales;

8. Insta a las Potencias administradoras interesadas a que adopten medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales y no autónomos respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre el futuro aprovechamiento de esos recursos, y pide a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios;

9. Exhorta a las Potencias administradoras interesadas a que procuren que en los territorios que administran no haya regímenes de salarios y condiciones de trabajo injustos y discriminatorios y a que apliquen en cada territorio un régimen uniforme de salarios para todos los habitantes, sin discriminación alguna;

10. Pide al Secretario General que, por todos los medios a su disposición, siga informando a la opinión pública mundial sobre las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

11. Hace un llamamiento a los medios de difusión, los sindicatos y las organizaciones no gubernamentales, así como a los particulares, para que persistan en sus esfuerzos por lograr la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

12. Decide seguir observando atentamente la situación en los territorios coloniales y no autónomos con miras a asegurarse de que todas las actividades económicas que se realicen en ellos tengan por objeto fortalecer y diversificar sus economías en beneficio de las poblaciones autóctonas y promover la viabilidad económica y financiera de esos territorios a fin de contribuir a que los pueblos de dichos territorios puedan ejercer lo antes posible su derecho a la libre determinación e independencia;

13. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga examinando esta cuestión e informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.